

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 .
Tres id. ....	13 .

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 .
Tres id. ....	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 327, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«En la realización de diversos proyectos de construcción de viviendas protegidas, el Instituto Nacional de la Vivienda ha tropezado con grandes obstáculos en la adquisición de los terrenos, que no pueden removerse con la rapidez que requiere la urgencia de las necesidades que aquellas viviendas vienen a remediar, por lo que se hace indispensable la aplicación del procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único. Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes Proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de treinta y ocho viviendas protegidas en Alcalá de Henares (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día dieciocho de octubre del corriente año. Los terrenos expropiados miden diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y están situados en término de dicha ciudad, sitio llamado «San Isidro y Camino de Angel».

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Amusco (Palencia) para la construcción de ocho viviendas protegidas con destino

a la Guardia Civil, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día cuatro de octubre del corriente año. Los terrenos expropiados miden una extensión de dos mil noventa metros cuadrados, y se hallan enclavados a la entrada de la población, en el punto denominado Cercado, Garita o Pozo.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de siete viviendas protegidas en Hoyales de Roa (Burgos), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día dos de octubre del año en curso. Los terrenos expropiados miden una extensión de dos mil ochocientos treinta y siete con ochenta y seis metros cuadrados, situados en dicho término, al pago de los Millares.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de catorce viviendas protegidas en Roa de Duero (Burgos), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día dos de octubre del corriente año. Los terrenos expropiados miden una extensión de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, y se hallan situados en dicha localidad al lugar denominado «El Puesto».

Proyecto presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la construcción de ciento noventa y siete viviendas protegidas, en dicha ciudad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día treinta de septiembre del año en curso. Los terrenos expropiados miden una extensión de setenta y cinco mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, situados en el lugar denominado «Vistabella»

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de noventa y seis viviendas protegidas en Murcia, aprobado por el Instituto Na-

cional de la Vivienda el día once de octubre del corriente año. Los terrenos expropiados miden una extensión de diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, situados en el lugar denominado Partido de San Benito (carretera de Algezares).

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de once viviendas protegidas en Alcorcón (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día treinta de septiembre del corriente año. Los terrenos expropiados miden una extensión de mil cuatrocientos dieciséis con treinta y seis pies cuadrados, situados en dicha villa de Alcorcón, calle de Calderería, número once.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de veinte viviendas protegidas en Villaviciosa de Odón (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día cinco de octubre del corriente año. Los terrenos expropiados miden una extensión de ocho mil setecientos veinticinco con setenta y nueve metros cuadrados, situados entre las calles de Núñez de Arenas, Ruiz de Alda, carretera de Madrid a San Martín de Valdeiglesias y otra calle sin nombre.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de doscientas treinta viviendas protegidas en Vitoria, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintitrés de octubre del año en curso. Los terrenos expropiados miden una extensión de once mil setecientos diecisiete con cero un metros cuadrados, situados en la calle de Juan de Ayala, próximos a la Escuela de Artes y Oficios y al Palacio de la Diputación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos

cuarento y tres. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de noviembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valle de Valdelaguna (entidad menor de Tolbaños de Abajo), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Tolbaños de Abajo, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de noviembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 812.

Anulando el artículo 6.º de la 294 acerca de los cupones de pan en comidas sueltas que se efectúen en restaurantes, casas de comidas, tabernas, etc.

Estimando procede ampliar la autorización concedida para comer

en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etc. sin entregar el medio cupón de pan, a aquellos casos en que el comensal lleve el pan al establecimiento, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto:

Artículo 1.º Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etc. se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual, que en cada ciclo esté en vigor.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla, podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las fapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

Quien facilite las comidas viene obligado a solicitar del comensal la entrega del medio cupón de pan, en la inteligencia de que el establecimiento proveedor sólo podrá justificar ante esta Delegación provincial, o de las locales en su caso, el consumo de toda clase de artículos intervenidos en la cuantía que corresponda a los medios cupones que presente.

Artículo 2.º Por excepción, y como caso extraordinario, los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etc. darán de comer sin recoger el medio cupón de pan cuando no se consuma dicho artículo facilitado por el establecimiento, bien por que el interesado no coma pan o porque lo haya llevado el mismo.

Artículo 3.º En relación con el último de los dos supuestos del artículo anterior, se deroga el artículo 6.º de la Circular número 294 (B. O. de la Provincia 3-9-42), por la que se prohibía que en los establecimientos de hostelería y similares se comiera más pan que el que correspondiera por racionamiento a los mismos.

Artículo 4.º Los restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etc. que faciliten comidas sueltas con carácter accidental, presentarán diariamente en la panadería en que se suministren, pegados en hojas al efecto, los medios cupones de pan que hubiesen recogido el día anterior como justificación de las comidas servidas, sin cuyo requisito no podrán hacerse nuevas provisiones de dicho artículo.

Las hojas que contengan los medios cupones pegados, las entregarán las panaderías a primeros de cada mes en esta Delegación provincial al hacer la liquidación de la harina consumida durante el mes anterior.

De la mencionada entrega se fa-

ilitará al panadero el oportuno recibo en el que conste el número de las raciones justificadas en cada categoría por cada establecimiento.

En relación con lo anteriormente indicado, procede modificar la Orden de suministro colectivo de pan (modelo número 30 de las Instrucciones de 15 de abril de 1943, B. O. del E. del día 18), en el sentido de substituir la columna del dorso que dice «kilo» por las de «raciones suministradas» y «raciones justificadas».

El panadero, el día que suministrara, anotará tanto en la orden que él posee como en la del establecimiento interesado, la cantidad de pan que entrega cada día y la que resulte justificada del día anterior con los medios cupones que reciba, asientos que constituyen la garantía necesaria para el establecimiento que presenta los medios cupones.

Burgos 23 de noviembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 816.

Libertad de precios para el melón marca Penades «Corona Real».

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que, teniendo en cuenta los grandes gastos que se originan en la producción del melón con marca registrada, Legítimos Penades «Corona Real», de Onteniente, por la preparación especial de la tierra, selección por unidades en peso y tamaño, etc., ha dispuesto:

Que la clase de melón antes citada quede libre de precio, siendo condición precisa para ello que cada melón lleve incrustada, con púas, sobre la corteza, la marca registrada, cuya muestra obra en la Comisaría General, envoltura de papel de seda litografiado con la misma marca, y, por último, envueltos en funda de paja.

Burgos 26 de noviembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚM. 817

Fabricación de papel con mezcla de pastas importadas y fibras nacionales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas relativo a fabricación de papel con mezcla de pastas importadas y fibras nacionales; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los fabricantes de papel podrán dedicar las pastas procedentes de importación a la fabricación de nuevos tipos de papel a base de mezclas con pastas nacionales, al objeto de mejorar las ca-

lidades de los papeles que se obtengan.

2.º Con el fin de compensar el ingreso que produce en la actualidad el tipo Impresión 1.º, en el fondo de compensación, todo el bisulfito blanqueado que se importe devengará 340 pesetas por tonelada al fondo de compensación, cuya cantidad será ingresada en el mismo por el Organismo encargado de financiar la importación y reparto a las fábricas del citado producto.

3.º Los papeles que se obtengan con las mezclas de pastas nacionales y extranjeras, se venderán al precio de la calidad que resulte, sea de tipo nacional o fabricado con pasta de importación, teniendo en cuenta las características externas e internas a que se asemejan en cada caso.

4.º Quedan subsistentes las calidades y los precios autorizados para papeles de fabricación nacional y para los fabricados exclusivamente con pastas de importación.

Burgos 26 de noviembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚM. 822.

Anulando cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, del segundo período, de la serie S. S., números 380.760, 380.761, 380.762, 385.139, 309.104, 390.111, 391.103, 395.437, de primera categoría; números 329.347, 339.013, 339.012, de segunda categoría; números 149.397, 141.922, 161.581, 182.145, 194.618, 194.678, 194.679, 194.680, 194.681, 173.122, 173.123, 173.124, 173.125, 173.126, 173.127, 212.519, de tercera categoría, quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud, las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías, para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación provincial, a fin de instruir las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 26 de noviembre de 1943.  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NÚMERO 823.

Anulando cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, del segundo período, serie B.U., de tercera categoría, números 90.930, 90.928, 90.929, 90.771, 90.927, 81.211 y 79.568, expedidas por esta Delegación provincial, a

favor de D.ª Agustina Almendres Martínez, D.ª Benita, D.ª Milagros y D. Félix Almendres Martínez, D. Ramón Sevilla de la Peña, doña Antonia González Díez y D. Angel Rodríguez Hernantes, y la infantil número 4670, perteneciente a María Antonia Sevilla Almendres, quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud, las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías, para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 27 de noviembre de 1943.  
=El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

#### COMISARÍA DE RECURSOS DE LA 7.ª ZONA

Para general conocimiento de todos los productores de patatas de esta provincia, se les hace presente que el cupo forzoso de patatas a entregar, marcado por la respectiva Junta Local de Recursos, deberá llevarse a efecto en la siguiente forma:

30 por 100 antes del 30 de noviembre de 1943.

30 por 100 antes del 31 de diciembre de 1943.

30 por 100 antes del 31 de enero de 1943.

10 por 100 restante antes del 29 de febrero de 1943.

Toda cantidad entregada hasta el día de la fecha en que se les hubiese marcado el cupo forzoso será computada al cupo del mes de noviembre.

Asimismo toda cantidad que no hubiera sido posible entregar del cupo del citado mes, por imposibilidad de tiempo, considérase acumulada al del mes siguiente.

Cualquiera cantidad de este tubérculo, en poder de los productores, correspondiente al cupo forzoso a entregar y éste no lo hubiese realizado en el tiempo marcado, será decomisado.

Palencia 22 de noviembre de 1943. =El Comisario de Recursos P. D., El Secretario General, Mariano Salvador.

#### Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA  
Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 26 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la

provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre actual, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 40 decagramos. . . . .	0'50
Id. de 30 decagramos. . . . .	0,375
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	3'05
Id. de paja corta de 6 id. . . . .	1'47
El kilogramo de paja larga. . . . .	0'36
El id. de carbón . . . . .	0'60
El id. de leña . . . . .	0'20
El id. de aceite. . . . .	4'89
El litro de petróleo . . . . .	1'25

Burgos 29 de noviembre de 1943.  
=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.=V.º B.º=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

**JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO**

**CIRCULAR**

Para cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta provincial, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, y en el deseo de imprimir la mayor vitalidad, tanto a las actividades propias de la misma como las que afectan a las Juntas locales de Fomento Pecuario, las Secretarías de esta última remitirán a la Provincial de mi Presidencia, con el V.º B.º de los Alcaldes-Presidentes, antes del día 20 del próximo diciembre, certificación acreditativa de la forma en que actualmente se hallan constituidas dichas Juntas y personas que las integran.

Si en algún municipio se hallase sin renovar la Junta local de Fomento Pecuario, se efectuará dicha

renovación antes del mencionado día 20 y de forma que aquella quede siempre integrada, conforme determina el Decreto de 7 de diciembre de 1931, es decir: Presidente; el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue; Secretario, el Inspector municipal Veterinario, y Vocales, un Médico titular, un Maestro Nacional, un Perito Agrícola, donde le hubiere; tres ganaderos y un agricultor.

Se encarece a todas las Juntas locales el más puntual y exacto cumplimiento de la presente Circular, ya que, en caso contrario, esta Presidencia se vería en la triste necesidad de imponer los correctivos a que la Ley le faculta.

Burgos 29 de noviembre de 1943.  
=El Presidente accidental, Julio de la Puente Careaga.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el indicado concepto que, en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas, se hallan expuestos los Padrones de la Capital para la cobranza del impuesto, en sus cuatro clases (A, B, C y D) en el próximo ejercicio 1944, admitiéndose las reclamaciones que se presenten acerca de los mismos, durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Burgos 27 de noviembre de 1943.  
=El Administrador de Rentas Públicas, F. Mosquera.

**IMPUESTO DE PAGOS**

*Circular.*

No habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas la copia literal y certificada del Presupuesto de gastos de los Ayuntamientos de la provincia correspondiente al año actual, se advierte que, de no remitirla en la primera quincena del mes de diciembre, se les impondrá sin más notificación ni requerimiento la multa que determina el artículo 6º del Reglamento orgánico de la Administración provincial, y si, a pesar de ello, no se obtuviere dicho documento, se nombrará un comisionado que pase a recogerlo.

A la vez se les hace saber que en el próximo año 1944, deberán presentarla dentro del primer mes, conforme está preceptuado.

Burgos 29 de noviembre de 1943.  
=El Administrador de Rentas Públicas, F. Javier Mosquera.

**TESORERIA DE HACIENDA**

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar de la primera zona de la Capital, don Francisco Alonso Vicario.

Burgos 29 de noviembre de 1943.  
=El Tesorero de Hacienda, José García.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA**

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en Orden de 11 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Angustias Fernández, Maestra de Fuenteodra, provincia de Burgos.»

Burgos 27 de noviembre de 1943.  
=El Jefe accidental, María Ruiz.

**Delegación Provincial de Trabajo**

**EDICTO**

Ante las consultas y peticiones elevadas a esta Delegación, relacionadas con las posibilidades y necesidades en las localidades rurales de que los establecimientos dedicados a barberías y peluquerías puedan abrir los domingos, para poder atender a la mayoría de su clientela que, por la clase de actividad que desarrolla les es sumamente difícil utilizar estos servicios de higiene los días laborables, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento para aplicación de la Ley de Descanso dominical, por el presente Edicto se convoca a todas las Alcaldías de esta provincia, salvo la de la capital, para que acudan, por escrito, a esta Delegación en el plazo de máximo de quince días, informando si consideran necesario que los establecimientos mencionados estén abiertos los domingos y días festivos cuatro horas por la mañana, viniendo obligados a cerrar durante la hora dedicada al Santo Sacrificio de la Misa.

Burgos 25 de noviembre de 1943.  
=Delegado Provincial de Trabajo.

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

**JEFATURA DE MINAS**

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar, en el día de la fecha, lo actuado en los expedientes de registro minero que se detallan al pie, disponiendo que en el plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten por los interesados, en la Jefatura de Minas del Distrito, el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de dichos interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer los interesados de representante legales en la capital.

Palencia 16 de noviembre de 1943.=El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

**REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN**

Nombre del registro	Número	Mineral	Propietario	Vecindad del interesado	Pertenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL — Pesetas
						Título	Superficie	
Faustino	3447	Arcilla	Marcos Rico	Burgos	15	150	22'50	172'50
El Carmen	3453	Idem	Fulgencio García	Palencia	8	150	15'00	165'00

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Agrupación forzosa de carcelarios del partido de Aranda de Duero.**

Por la presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación forzosa, para que concurren el día 9 de diciembre próximo al salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, con objeto de celebrar la sesión de discusión y aprobación del presu-

puesto de atenciones de justicia del partido para el año 1944.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria, a las once y media de la mañana, y a las doce en segunda, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de asistir, a tenor de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre último, y de satisfacer las cuotas que tengan pendientes.

Lo que se hace público por este anuncio en el B. O. de la provin-

cia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Aranda de Duero 26 de noviembre de 1943.=El Alcalde, Presidente de la Agrupación, B. Blanco.

**Alcaldía de Valle Valdebezana.**

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1943, para dotar artículos del mismo insuficientemente dotados, se halla el expediente oportuno expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el que puede ser examinado y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Valle Valdebezana 20 de noviembre de 1943.=El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

**Alcaldía de Espinosa del Camino.**

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordina-

rio para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Espinosa del Camino 22 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rábanos, Amaya, Rabé de las Calzadas, Hontoria de Valdearados, Cocolina, Partido de la Sierra en Tobalina, Solduengo, La Cueva de Roa, Mambrilla de Castrejón, Revilla del Campo, Monterrubio de Demanda, Villahizán de Treviño, Sordillos, Villamayor de Treviño, Quintanabureba, Aguilar de Bureba, Piérnigas, Valcavado de Roa, Santa Cruz del Valle Urbión, Salazar de Amaya, Cuevas de Amaya, Quintana del Pidio, Fresneña, Pedrosa de Duero y Santa Gadea del Cid.

#### Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminado éste no se admitirá ninguna.

Bañuelos de Bureba 24 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Esteban Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Camino, Sordillos, Santa Gadea del Cid y Villamayor de los Montes.

#### Alcaldía de Fresneña.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1944, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los

mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Fresneña 9 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Félix de Mijuel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos y Rucandio.

Respecto de rústica:

Revilla Cabriada.

#### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villaescusa de Roa 22 de noviembre de 1943.—El Alcalde Terencio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Villahoz, Alfoz de Santa Gadea, Torrepadre y Torregalindo.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En sesión celebrada el día 7 de los corrientes, por esta Corporación municipal, se acordó por unanimidad sacar en pública subasta el arbitrio de carnes frescas y saladas por el tiempo de cinco años.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, el día 21 de diciembre, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien éste delegue.

El tipo de subasta será el de once mil pesetas anuales, que serán ingresadas por trimestres vencidos.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en arcas municipales la cantidad de tres mil pesetas y sujetándose en todo a las condiciones económicas administrativas que este Ayuntamiento forme en su día y que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, así como al modelo de proposición siguiente:

Don Fulano de Tal y Tal, de.... años de edad, de estado...., vecino

de...., con cédula personal, tarifa...., clase...., número...., expedida en...., bien enterado de las condiciones para la subasta de arbitrio de carnes del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, ofrece y se compromete realizar dicho arbitrio, para lo que ofrece.... pesetas (en letra) por un año y... pesetas por los cinco años que ha de durar el presente contrato.

Los pliegos se presentarán cerrados y con la siguiente inscripción «Pliego para tomar parte en la subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas de Merindad de Valdeporres».

Merindad de Valdeporres 26 de noviembre de 1943.—El Alcalde, V. Guerra.

Según comunica el Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Rozas, de este distrito municipal, se halla depositada por haberse encontrado abandonada en este término, una yegua de las señales siguientes:

De capa negra, una marca a fuego F en el cuarto de atrás, la oreja izquierda rasgada, de seis cuartas de alzada y de cuatro a cinco años de edad.

La persona, dueña de la misma, debe pasar a recogerla, previo pago de gastos causados, en el plazo de diez días, a contar del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean, se procederá a la venta en pública subasta.—El Alcalde, V. Guerra.

#### Alcaldía de Cillaperlata.

El día 15 de diciembre próximo, y hora de las doce, en el salón del Ayuntamiento de esta villa, se celebrará la subasta pública de aprovechamientos de larros de los montes «Sierra la Llana» (Cuartel B), tasados en 500 pesetas. Idem la «Molina» y la «Isa», en 200 pesetas. Para dicha subasta regirá el pliego de condiciones de la Jefatura de Montes, y el administrativo de este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cillaperlata 24 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Vicente Llorente.

#### Alcaldía de Berberana.

El día 22 del próximo diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las subastas se harán por todo

el año 1944, y en caso de resultar desierta alguna de éstas, se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 26 de noviembre de 1943.—El Alcalde.—P. O., Matías Montoya.

#### Electra Popular «Zorita», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, para el próximo día 12 de diciembre del año actual, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de D. Valentín Calvo, con objeto de renovación de cargos, según el artículo 28 de los Estatutos.

Los Sres. Socios Accionistas, para poder emitir sus votos en la Junta general ordinaria deberán cumplir lo que establecen los Estatutos de la Sociedad.

Horas de oficina: de 9 a 1 y de 3 a 7.

Melgar de Fernamental 30 de noviembre de 1943.—Por Electra Popular Zorita, S. A., El Presidente, Emigdio Martín.

#### Junta administrativa de Huerta de Arriba.

Por haber quedado desierta, se anuncia por segunda vez, para el día 27 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en esta casa consistorial, en la forma reglamentaria, la subasta de 150 pinos del monte «Santa Engracia», bajo la tasación de 35.000 pesetas.

Huerta de Arriba 30 de noviembre de 1943.—El Presidente, R. González.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100

1

### G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

1

El 26 del pasado desapareció del mercado de San Lucas, de esta ciudad, un buey berciano.

Quien le haya recogido puede avisar a su dueño José Gutierrez, en Quintanadueñas. 1—2